



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2903 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023714936, de fecha 08 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2555-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00114-2016-0-2206-JM-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **CELENITH SANCHEZ RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00114-2016-0-2206-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia la **NULA** e **INEFICAZ** la Resolución Directoral UGEL Picota N° 0008000-2011, de fecha 14 de noviembre de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 0242-2016-GRSM/DRE de fecha 02 de febrero de 2016; y **ORDENA** el pago al recurrente de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación correspondiente al treinta por ciento de la remuneración total íntegra – según los días laborados y la liquidación de la diferencia que el demandante ha dejado de percibir, con los correspondientes intereses legales, al haberse realizado un indebido cálculo de la bonificación por preparación de clases, equivalente al 30% de sus remuneraciones totales e íntegras en forma mensual desde





# Resolución Directoral Regional

N° 2903 -2023-GRSM/DRE

el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 15 de fecha 23 de agosto de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 5926-2019 de fecha 29 de noviembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia emitida en primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18, de fecha 30 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de Picota;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00114-2016-0-2206-JM-LA-01, a favor de **CELENITH SANCHEZ RAMIREZ**, el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación correspondiente al treinta por ciento de la remuneración total íntegra – según los días laborados y la liquidación de la diferencia que el demandante ha dejado de percibir, con los correspondientes intereses legales, al haberse realizado un indebido cálculo de la bonificación por preparación de clases, equivalente al 30% de sus remuneraciones totales e íntegras en forma mensual desde el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 08 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota; y



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2903 -2023-GRSM/DRE

REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 30 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto de Picota.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



23 OCT 2023

*[Signature]*  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. Y C.  
C.M. 10002769990

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
5408 S. UNIVERSITY AVENUE, CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. (773) 936-3000 FAX (773) 936-3000  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

5 3 OCT 2023



UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
5408 S. UNIVERSITY AVENUE, CHICAGO, ILL. 60637  
TEL. (773) 936-3000 FAX (773) 936-3000  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU